



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00065927-NEU-OPT#SGP - EXPTE. N° 9311-000308/19 - RENOVACIÓN CONTRATO LOCACIÓN DE INMUEBLE O FICINA OPTIC EN SMA.

VISTO:

El expediente físico N° 9311-000308/19 y el EX-2019-00065927-NEU-OPT#SGP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad: y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación Sur de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad, sito en calle Pellettieri N° 50 de la localidad de San Martín de los Andes, cuyo vencimiento operó el día 31 de diciembre de 2019;

Que por lo establecido en el Decreto N° 1900/09, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, es autoridad de aplicación en todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles, en las que el Estado Provincial sea parte interviniente y es responsable de gestionar las referidas contrataciones;

Que mediante expediente N° 9811-000308/20, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, se encuentra tramitando el reconocimiento por los meses adeudados desde enero a abril de 2020;

Que mediante Decreto N° 0184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en cuenta el uso al que está destinado;

Que mediante Decreto N° 184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, dispuesto por Disposición N° 073/18, funciona bajo la órbita de la Oficina

Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, quien emite la Constancia de Proveedor Inscrito, previa validación de la información y documentación entregada;

Que surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble por un período de veinte (20) meses, prestando conformidad su propietaria, contados a partir del día 01 de mayo de 2020, con vencimiento el día 31 de diciembre 2021;

Que el valor locativo del contrato será de pesos veinticuatro mil (\$24.000.-) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de mayo de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 y de pesos treinta y un mil doscientos (\$31.200.-) mensuales para el período comprendido desde el día 01 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, siendo el valor locativo total de pesos quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$566.400.-);

Que han tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia; la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Asistencia Legal dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que resulta necesario aprobar la renovación del contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64°, inciso 2°, apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95, Decreto N° 182/18, Decreto N° 183/18 y Decreto N° 184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUEBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Pellettieri N° 50 de la localidad de San Martín de los Andes, donde funciona la Delegación Sur de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, C.U.I.T. N° 30-71039696-1, del Ministerio de Gobierno y Seguridad, entre el Estado Provincial y la propietaria del inmueble, señora Laura Juliana Espinos (Q-5097), C.U.I.T. N° 27-22037211-7, por un período de veinte (20) meses, prestando conformidad su propietaria, a partir del día 01 de mayo de 2020, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021, con opción a prórroga y por un monto total de pesos quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$566.400.-).

Artículo 2°: **APRUEBASE** el tenor de la renovación del contrato de locación del inmueble a suscribir que como documento **IF-2020-00078684-NEU-LEGAL#MG** forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al señor Director Provincial de Infraestructura de TICs, Lic. Mariano Nicolás Paniccia, D.N.I. N° 27.979.501, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

ACO 012 – COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA.

JURI	S.A.	U.O.	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
02	JB	02	04	02	00	03	02	08	1111	\$192.000.-

Con cargo al ejercicio 2021:

ACO 012 – COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA.

JURI	S.A.	U.O.	FINA	FUNC	SFUNC	INCI	PPAL	Ppar	FUFI	IMPORTE
02	JB	02	04	02	00	03	02	08	1111	\$374.400.-

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Modernización dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.